

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de abril de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 130-2019-CU.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 4. PROYECTO DE REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, asimismo, en el Art. 290 numeral 290.1 del normativo estatutario, establece que la Universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para, participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos; y en el Art. 291, que los estudiantes de mejor rendimiento académicos gozarán de becas integrales de estudio, perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y en programas de intercambio cultural;

Que, así también el Art. 396 del estatuto, señala que la Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales;

Que, con Resolución N° 185-2017-CU del 27 de junio de 2017, modificado por Resolución N° 089-2018-CU del 19 de abril de 2018, se aprobó el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, que consta de siete (07) Títulos y ciento siete (107) Artículos;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio N° 549-2018-VRA/UNAC (Expediente N° 01066033) recibido el 25 de setiembre de 2019, remite la propuesta de Reglamento de Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional del Callao;



Que, asimismo, con Oficio N° 004-2019-DOCNI recibido el 08 de enero de 2019 y Oficio N° 011-2019-DUERS recibido el 06 de febrero de 2019, las Oficinas de Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, respectivamente, envían sus aportes al mencionado Reglamento;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, remite el Oficio N° 522/2018/GABIN/IFAC (Expediente N° 01066562) recibido el 09 de octubre de 2018, por el cual la Rectora del Instituto Federal de Educación, Ciencia y Tecnología de Acre, expresa su agradecimiento por la atención brindada a una delegación de los estudiantes de dicho instituto en esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de abril de 2019, tratado el punto de Agenda 4. PROYECTO DE REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los señores consejeros, acordaron aprobar el Reglamento propuesto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 077-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 125-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibidos el 27 de febrero de 2019; al Informe Legal N° 298-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de marzo de 2019; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 09 de abril de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E., y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E., y archivo